

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA Y LA FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "IMMA", DE INTERVENCIÓN CON MUJERES EN PROSTITUCIÓN Y VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, EN LA CIUDAD DE CASTELLÓN DURANTE EL AÑO 2026.**

**REUNIDOS**

De una parte, Don Francisco González Sedeño, actuando en nombre y representación de la Fundación Salud y Comunidad, domiciliada en C/ Alí-Bei 25, 3º 08010 de Barcelona, con NIF n.º G61878831, actúa en su condición de Presidente de la Fundación Salud y Comunidad y se encuentra facultado para la firma del convenio, hecho que se acredita mediante certificado del secretario de la Fundación de fecha 22 de junio de 2026. Identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

De otra parte, Doña Begoña Carrasco García, Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en nombre y representación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2026. Identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

Da fe del acto Doña Concepción Juan Gaspar, en su condición de Secretaria General del Pleno, de acuerdo con el decreto de delegación de funciones del Secretario General de la Administración Municipal, como Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 122/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

**MANIFIESTAN**

**Primero.-** La Fundación Salud y Comunidad, constituida en 1998, es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, que desarrolla sus actividades en todo el territorio del Estado español, tiene entre sus fines el de contribuir a la salud, el bienestar social y la calidad de vida de la comunidad, con prioridad en la atención a los colectivos con especiales dificultades, entre los que se considera a las mujeres maltratadas y lleva más de veinte años desarrollando diversos proyectos en la Comunidad Valenciana.

Desde el año 2016, la Fundación Salud y Comunidad viene desarrollando el proyecto "IMMA" (Inclusión de Mujeres Mediante Acompañamiento), un proyecto de intervención en medio abierto con mujeres en situación de prostitución y víctimas de trata con fines de explotación sexual.

**Segundo.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción modificada por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes

El presente documento administrativo de formalización de CONVENIO ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.



para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, en el artículo 25.2, apartado o), atribuye competencia a los municipios para actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

A nivel autonómico, el art. 33.3.K) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana reconoce como competencia propia de los municipios valencianos la promoción de políticas de permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

**Tercero.-** En cumplimiento de las finalidades que tienen asignadas, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio y, reconociéndose mutua capacidad jurídica y de obrar,

## ACUERDAN

**Primero.-** Es objeto del presente convenio la colaboración del Ayuntamiento de Castellón con la Fundación Salud y Comunidad, en el desarrollo del proyecto "IMMA" (acrónimo de Inclusión de Mujeres Mediante Acompañamiento), de intervención con mujeres en prostitución y víctimas de trata con fines de explotación sexual, en la ciudad de Castellón durante el año 2026.

**Segundo.-** En virtud del presente convenio, la Fundación Salud y Comunidad se compromete a llevar a cabo el proyecto "IMMA", de intervención psicosocial y sanitaria con mujeres en prostitución y víctimas de trata con fines de explotación sexual, en la ciudad de Castellón, durante el año 2026, con la finalidad de facilitar procesos de incremento de la autonomía y las oportunidades de salir de la situación de explotación sexual de las mujeres atendidas.

A través de este programa, se pretende facilitar los procesos de incremento de la autonomía de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, para aumentar las oportunidades de salir de la situación.

Mediante el proyecto "IMMA" se realiza la intervención con las mujeres en situación de prostitución a través de dos espacios diferenciados:

- Atención en medio abierto desde la Unidad Móvil
- Atención en Centro, en local específico abierto por la Fundación Salud y Comunidad, situado en c. Marqués de la Ensenada 10, 1º B de Castelló de la Plana

En virtud del presente convenio, la Fundación Salud y Comunidad asume las obligaciones indicadas a continuación:

a) Prestar atención telefónica 24 horas, mediante dispositivo que llevan por turnos las profesionales del programa y al que tienen acceso las mujeres atendidas, lo que permite una comunicación más fluida, directa, poder concretar mejor las citas y atender situaciones de emergencia.

b) Prestar atención social especializada que permita detectar dificultades sociales, prevenir y realizar una coordinación interinstitucional para facilitar su acceso a los recursos sociales

El presente documento administrativo de formalización de CONVENIO ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.



y sanitarios que precisen, así como para tener a su disposición apoyos adecuados y de confianza que les permitan superar las situaciones de violencia y vulneración de derechos que padecen.

c) Prestar atención psicológica, ofreciendo apoyo psicológico y emocional a las mujeres que se encuentran en esta situación, que se inicia y fortalece en la Unidad Móvil, con una intervención más profunda y terapéutica en el Centro, que permite detectar y prevenir desequilibrios, trastornos y patologías mentales, promoviendo toma de decisiones.

d) Prestar atención sanitaria desde la Unidad Móvil (detección, evaluación de las necesidades, información y asesoramiento en materia sanitaria, se establecerán los acompañamientos a recursos sanitarios, realización de pruebas rápidas) y en el Centro, en el que se ofrece, una vez al mes, clínica especializada y un día a la semana, atención sanitaria generalista (vacunaciones, pruebas, curas, distribución de material sanitario y material higiénico para el consumo). Se realiza acompañamiento al Hospital correspondiente en casos de problemas graves y urgentes de salud. Y se cuenta con un acuerdo con el Hospital General de Castellón para analizar las muestras recogidas en la clínica.

e) Prestar asistencia y orientación jurídica, en todos aquellos aspectos que presenten las mujeres.

f) Realizar intervención en pequeños grupo, para estrategias del autocuidado y empoderamiento, así como la ayuda mutua.

g) Atender la cobertura de necesidades básicas, con reparto de alimentos, promoción de hábitos saludables, reparto de protección solar durante la época estival, búsqueda de vivienda, cobertura temporal del pago de alojamiento en situaciones de urgencia, reparto de productos de higiene.

h) Distribuir preservativos, lubricantes y productos de higiene personal, distribución de bebidas calientes y tentempié, en las zonas de ejercicio de las mujeres y en el centro, como actividad preventiva que permite realizar una intervención educativa.

i) Prestar información y sensibilización mediante acciones ¿Sabías qué...?, con folletos explicativos sobre diferentes temáticas (sensibilización de género, información social, información relativa a salud sexual y reproductiva, información laboral) en distintos idiomas (inglés, rumano y español).

**Tercero.-** Al objeto de colaborar en el desarrollo de los objetivos del proyecto en el ámbito del presente convenio, el Ayuntamiento de Castellón de la Plana abonará a Fundación Salud y Comunidad la cantidad de cuatro mil doscientos euros (4.200,00) tras la firma del convenio con carácter anticipado.

No se exigirá la constitución de garantía para la percepción del pago anticipado, atendiendo al carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria, que desarrolla proyectos de acción social.



Serán objeto de financiación los gastos correspondientes a personal (salarios y seguridad social) y gastos de gestión administrativa, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. El importe de los gastos de gestión no podrá superar el 10% del importe de la subvención.

**Cuarto.-** La percepción de esta subvención es compatible con la de otras subvenciones procedentes de cualquier Administración o ente público o privado para esta finalidad, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto del presente convenio, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

**Quinto.-** La Fundación Salud y Comunidad se obliga a justificar ante el Ayuntamiento el total de la subvención, como máximo el 31 de marzo de 2027 aportando memoria de la actividad desarrollada, incluyendo diferenciadamente las atenciones realizadas a mujeres víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, sujetándose al régimen de responsabilidad que establece la normativa vigente y con la obligación de reintegrar al Ayuntamiento las cantidades no invertidas o no justificadas.

La acreditación de la justificación de la realización de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación en sede electrónica de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón, en adelante OGS, publicada en el BOP nº 61 de 19 de mayo de 2009, y una memoria del proyecto y actividades desarrolladas durante el período de vigencia del convenio.

Aportada la documentación justificativa de la realización del proyecto por la entidad beneficiaria, la trabajadora social del Negociado de Igualdad emitirá informe, sobre el cumplimiento de sus fines y la adecuación de los gastos efectuados, acreditando que estos gastos son los estrictamente necesarios para el cumplimiento de los fines.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

- Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada. Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.





– Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

– Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de beneficiario/a donde figure el cargo. El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

– Pago en metálico: esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

En relación con los gastos de personal deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a correspondientes al período de vigencia del convenio y con el comprobante bancario del abono. Cuando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

En el supuesto de que la beneficiaria no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento para declarar el reintegro de la cantidad anticipada, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

**Sexto.-** En toda la información o documentación que se aporte sobre el proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

**Séptimo.-** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, por desarrollarse la actividad subvencionada en dicho periodo.

El presente documento administrativo de formalización de CONVENIO ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación “GESTIONA”. Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.



**Octavo.-** Este convenio se enmarca en los preceptos de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (OGS), aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2009 y elevada a definitiva mediante Decreto de la Alcaldía de 22 de abril de 2009, publicada en el B.O.P nº 61 de 19 de mayo de 2009. Asimismo, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLGS).

**Noveno.-** Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora del tratamiento de datos de carácter personal, y se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Décimo.-** Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten a la Jurisdicción competente en Castellón de la Plana.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman electrónicamente el presente convenio, en la fecha indicada al margen.

FUNDACIÓN SALUD Y  
COMUNIDAD

Fdo.: Francisco González Sedeño

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
CASTELLÓ DE LA PLANA,

Fdo.: Begoña Carrasco García

LA SECRETARIA GENERAL DEL  
PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE CASTELLÓ DE LA PLANA,

Fdo.: Concepción Juan Gaspar

El presente documento administrativo de formalización de CONVENIO ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.

